

D. Dn. Mercurio Labera, Bedel Memoriej a Claustro general
 para mancinca q' habido aley nuebe de elle. Para oír su
 exposicion del Licenciado D. Dn. Santa Maria expone
 que el Claustro me manifiesta qual es su dictamen a cerca
 de la solicitud que en ella se expone. Nadie falta. Fecho
 Viernes 4. de Agosto de 1843.

D. Miguel Marcos
 R. D.

AVSA



SEÑORES DOCTORES.

Rector.	* Fernandez.	Diez.
* Ramos.	* Gonzalez Ximenez.	* García.
* Bermejo.	* Cenizo.	+ Freigero.
Librero.	+ * Ramos Reboles.	+ Padierna.
Ufano.	* Solano.	Urbina.
* Marcos.	* Dávila.	+ Cerralvo.
* Fuentes.	+ Gonzalez.	+ Velasco.
* Roman.	+ Mendez.	+ Fernandez Hernandez.
* Mena.	* Cuesta.	Madrazo.
* Salas.	* Moran.	Lopez.
* Montes.	Vazquez.	Plá.
* Jauregui.	Carrasco.	Mata.
* Magarinos.	* Ortiz.	Ruiz.
* Lorenzo Perez.	Balmaseda.	+ Pío Sanchez.
* Huebra.	+ Nieto.	Vega.
* Rodriguez.	+ Fernandez Puente.	Sanchez Ventura.
* Riba.	Riva Otero.	Fleix.
* Alonso.	Fernandez Ramon.	+ Conde Perez.
* Moraleda.	Monleon.	Rodriguez Delgado.
+ * Perez.	Alday.	<i>Janic Terrans</i>
+ * Hernandez Baena.	García Ocaña.	<i>Artaga</i>
* Cuevas.	Colsa.	+ <i>Jambler Horcas</i>
* Sanchez.	Isidro.	+ <i>Perer Janic</i>
* Conde.	+ Caballero.	<i>Ylenia</i>
		<i>Martin</i>
		+ <i>Equidarn</i>
		<i>Gonzales Martin</i>
		<i>Diez Ajeiro</i>
		<i>Corcho</i>

AVSA



3

Planto general de 5. de Agosto de 1843.

Leída la cédula reventaron los acuerdos del último planto
celebrado el 28. de Julio último que quedaron aprobados.

Se dio cuenta de una exposición del Licenciado en Jurisprudencia D. Jose
Sant-Maria sobnacial al Sr. Rector la pide dictamen. Y el
planto enterado pasó á votarse en la forma siguiente.

D. Ramon Ribot: que atendiendo á que la ordena que rigen la
Materia no tratan de perjudicar á los interinos y que habiéndose
ordenado terminante que prohiba á D. Jose Sant-Maria lo que se
solicitó, puede informarse favorablemente al Sr. Rector para que
se le expida el título tan solemnemente para abogado, acreditándose
el interino y tener los años de práctica que se exigen en la Ley de
ciudad al efecto.

D. Hernandez Arenas: idem.

D. Mendez: idem

D. Nieto: idem

D. Saballero: idem

D. Veigero: idem

D. Cordero: idem

D. Ferralvo: idem

D. Velasco: que se nombre una comisión para que con vista de lo
anterior informe al Sr. Rector.

D. Amendez Hernandez: voto del Sr. Ramon.

D. Pio Sanchez: idem

D. Jose Bercey: idem

AVSA



3
Sr Simón Lorenzo voto del Sr. Marqués

D. Pelayo García: Idem

D. Guindam: Idem

Sr. Vice Rector D. Pérez, voto del Sr. Valasco: cup. amara, Sr. Vic.

de signado en su lugar.

D. Marcos
por D.

90
P. Pérez

AVSA



4

Acuerdo del Pleno General de 5. de Agosto de 1812

1.º

Me atendiendo a que las ordenes que rigen la materia no tienen
de perjudicar a los interesados; y no habiendo orden terminante
que prohiba al D.º de Santa Maria lo que solicita; puede
informarse favorablemente al Sr. Rector para que se le expida
el título con solamente para abogar, acreditar, e instruir
sino tener los años de practica que se exigen en las Audiencias
de efectos.

D.º Maria,


D.º P.º


D.º Antonio Ferrn.


Copia de la Real Cedula de 5 de Agosto de 1812.



El Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
Comandante de las Armas de Madrid

Yo Juan de los Rios

Yo Juan de los Rios, Comandante de las Armas de Madrid, certifico que el Sr. D. Juan de los Rios, Comandante de las Armas de Madrid, ha sido nombrado para el cargo de Comandante de las Armas de Madrid, en virtud de Real Cedula de Su Magestad, de fecha de 10 de Mayo de 1793.

Yo Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

Yo Juan de los Rios

Comandante general de las Armas de Madrid





Señor Rector de esta Universidad.

Salamanca 6 de Mayo de 1845.

Yo D. Juan María Peres, natural y vecino de Moraleja Provincia de Zamora, con el mayor profundo respeto expongo á V. S. que con siete años de estudios recibí la Licenciatura en Canonj en mil ochocientos cuarenta y uno, como Comisario en la Secretaria de esta Universidad, habiendome graduado antes de Bachiller en leyes, y ejercitado despues tres años en los Tribunales. V. S. sabe muy bien que el recientemente dictado la Commuta de la Licenciatura en Canonj por la misma con el nuevo nombre de Jurisprudencia, á lo qual no accedí fundado en virtud de lo cual se la que la mera letra de la Orden 1.ª de Octubre del 42, no expresaba Bachiller y Doctor, no Licenciado, habiendome expedido aunque su espíritu sea bien claro, y le incurrí en el título de Abogado, en virtud de la Superioridad. Así lo hizo, y entonces se no considerare introverso al tiempo que el D. D. no lo solicitó; estien dasele el testimonio por de los Canonicos y no Teologos, prohibiendo su uso que en dictamen del Clauso solamente la Commuta de los estudios y grado no pareca razonable y equitativo. Canonicos Teologos por la poderosa razon de no haber

D. Marcos
107

Labudado por protegomenoq del derecho, que no milita respecto del Sr. Legista. #00 habia inuitap



N.º. Y en lo mismo, y con ese motivo se recurrió al Go-
bierno como antes por el Excmo. D. Juan
María Fernández: y al efecto se libró la
Orden P.ª de Mayo del presente año, cuya última modifica-
ción previene "se atiende al plan que regia, quando la 11
11 graduata en Canonj concluyeron sus estudios".

No cree el Exponente que D. F. Aiga hai como han de
ser anterior que la lei no lo expresa, porque seria
decir que D. F. no encendia las ordenes en manera al-
guna, o que arriaba suvellane contra un degraçado
que hace tanto tiempo debia estar abogando. Lo
del firmante semeja pensar. D. F. No ignora
1.º que por la lei Recop. se necesitaba para abogar
de un año de estudio: lo que quenta el duplicante con
los de depraçica; 2.º que la practica, y orden que re-
gia el 41, solo leçigia el grado de Licenciado en Cano-
n.º. parado por la A.ª que ahora se por la Univerid.
3.º que el espiritu de la compensatoria del 41, incluye
á los Licenciados que tienen iguala curia, grado, y exer-
cicio literario, que los Doctos, aunque carecen de la mera
ceremonia de la borta; 4.º que las leyes jamas han pi-
vilegiado la mera ceremonian, y si solo á las Realidades
que ellas suponen; 5.º que ninguna orden prohibe la
commuta á los Licenciados; 6.º que la de 9, de ellos
el corriente califica el Excmo. por ley. los siete años
canonicos, y solo incluye literal y espiritalm.º. los Cano-
nicos-Teologos; 7.º que el plan que regia antes del 1.º
de Octubre de 42, facultaba para abogar á los Licen-
ciados Canonicos el grado de B.º. en ley, y el de
Licenciado en Canonj con la respectiva practica;



9.º y ultimo: que estas facultades se han tratado de la Audiencia a la Universidad. V.º. Le puse, el unico executor de la ley. en esta materia, y caso de duda que no le creible de su profunda penetracion, tiene V.º. un asesor tan sabio como prudente en su ilustre y respetable Claustro, que en todo tiempo por se ha distinguido y dado la lei a la Corona cientifica. En esta atencion

A V.º. Suplico se sirva commutar el referido grado de Licenciado en Canong por el de Jurisprud. a p.º poder abogar: y en otro caso se diria desde hoy que los Canong no deban de ser Jurisprudencia contra la definicion de esta palabra. Dios que a V.º. M.º. a.º.

Gracia que espera de la memoria Justificacion que a V.º. Caracteriza. Salam. ca.º 27 de Julio de 1843.

Jose P.º Maria






7

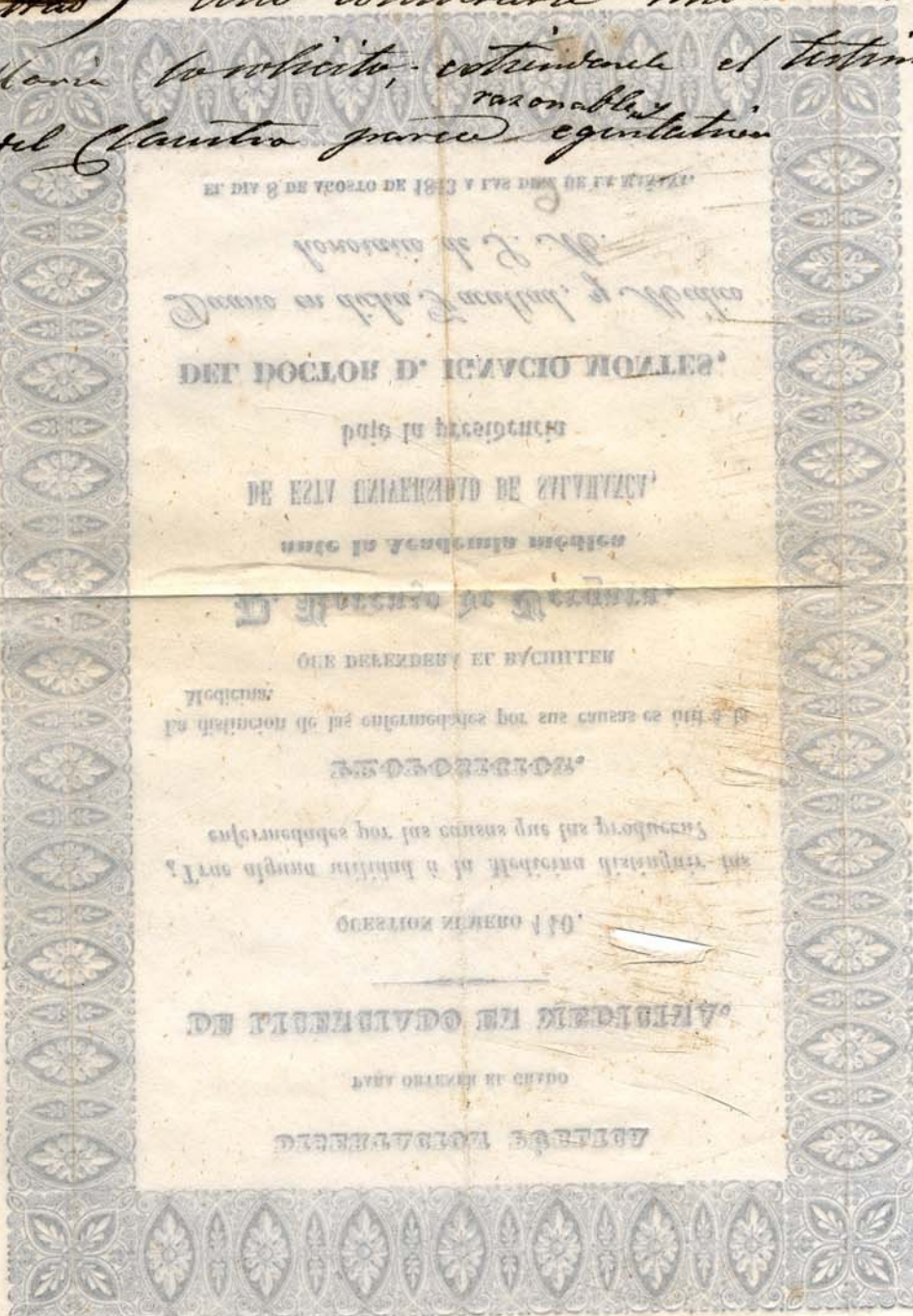
El Doctor D. Sebastiano Ruiz del Grenu
y Maestro de esta nacional Universidad, Abogado
de los Trátes nacionales B.

Certifico: Que D. José María Peres natu-
ral de Moraleja Prov. de Zamora ha asisti-
do con puntualidad a oír mis explicaciones
de practica forense ejerciandose en esta
con aprovechamiento desde el dia treinta de
Noviembre de 1839, hasta ultimo de Dici-
embre del de 1842. Y para que lo pueda ha-
cer constar, a petición del interesado doy este
que firmo en Salamanca a 6, de Agosto
de 1843.

D. Sebastiano Ruiz




In atencion ala época en que el... grado de D.º es... y aqui... cion de haber tenido la... de Práct. de... la Práctica q.ª la ley exige; en virtud de lo qual... Abogado (si no se... esta facultad) uno... de Sta. Maria la... de Sta. Maria la... de Sta. Maria la...



56

AVSA



EL DIA 8 DE AGOSTO DE 1843 A LAS 9 DE LA MAÑANA.

Decano en dicha Facultad, y Médico honorario de S. M.

DEL DOCTOR D. IGNACIO MONTES,

bajo la presidencia

DE ESTA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA,

ante la Academia médica

D. Lorenzo de Vergara,

QUE DEFENDERÁ EL BACHILLER

Medicina.

La distincion de las enfermedades por sus causas es útil a la

PROPOSICION.

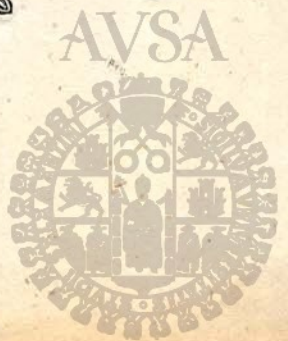
? Trae alguna utilidad a la Medicina distinguir las enfermedades por las causas que las producen?

QUESTION NÚMERO 140.

DE LICENCIADO EN MEDICINA.

PARA OBTENER EL GRADO

DISERTACION PÚBLICA



SEÑORES DOCTORES.

Rector.	* Fernandez.	Diez.
* Ramos.	* Gonzalez Ximenez.	* García.
* Bermejo.	* Cenizo.	Freigero.
Librero.	* Ramos Reboles.	Padierna.
Ufano.	* Solano.	Urbina.
* Marcos.	* Dávila.	Cerralvo.
* Fuentes.	Gonzalez.	Velasco.
* Roman.	Mendez.	Fernandez Hernandez.
* Mena.	* Cuesta.	Madrazo.
* Salas.	* Moran.	Lopez.
* Montes.	Vazquez.	Plá.
* Jauregui.	Carrasco.	Mata.
* Magarinos.	* Ortiz.	Ruiz.
* Lorenzo Perez.	Balmaseda.	Pío Sanchez.
* Huebra.	Nieto.	Vega.
* Rodriguez.	Fernandez Puente.	Sanchez Ventura.
* Riba.	Riva Otero.	Fleix.
* Alonso.	Fernandez Ramon.	Conde Perez.
* Moraleda.	Monleon.	Rodriguez Delgado.
* Perez.	Alday.	
* Hernandez Baena.	García Ocaña.	
* Cuevas.	Colsa.	
* Sanchez.	Isidro.	
* Conde.	Caballero.	

AVSA



SEÑORES DOCTORES.

Díez	* Fernandez	Rector
* García	* Gonzalez Ximenez	* Ramos
Triguero	* Genizo	* Benigno
Paderna	* Ramos Rebola	Librero
Urbina	* Solano	Urbano
Carralvo	* Davila	* Marcos
Velasco	Gonzalez	* Fuentes
Fernandez Hernandez	Mendez	* Roman
Madrazo	* Cuesta	* Mena
Lopez	* Moran	* Salas
Pla	Vazquez	* Montes
Mata	Garrasco	* Jaregui
Ruiz	* Ortiz	* Magarinos
Pro Sanchez	Balmaceda	* Lorenzo Perez
Vega	Nieto	* Lueba
Sanchez Ventura	Fernandez Puente	* Rodriguez
Fleix	Riva Otero	* Riba
Gonde Perez	Fernandez Ramon	* Alonso
Rodriguez Delgado	Monleon	* Moreda
	Albay	* Perez
	García Ocaña	Hernandez Bana
	Cosa	* Cuevas
	Iaido	* Sanchez
	Caballero	* Gonde

[Handwritten Signature]
 * Lueba
 * Rodriguez
 * Riba
 * Alonso
 * Moreda
 * Perez
 Hernandez Bana
 * Cuevas
 * Sanchez
 * Gonde

